



RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2019.12.20
19:46:21 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 286 A LA GACETA N° 243

Año CXLI

San José, Costa Rica, viernes 20 de diciembre del 2019

106 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ACUERDOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGLAMENTOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

MUNICIPALIDADES

FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 42122-MTSS EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas.

Considerando:

- I. Que mediante resolución CNS-RG-3-2019 del 16 de setiembre de 2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del 10 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Salarios acordó eliminar el puesto de "Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad) (por mes) ubicado en el Decreto de Salarios Mínimos en el artículo 1 inciso c) "Relativo a Fijaciones Específicas" y ubicarlo en el artículo 1, inciso b) "Ocupaciones Genéricas por Mes" Bachilleres Universitarios o Licenciados Universitarios, según corresponda.
- II. Que en virtud de dicho acuerdo, y conforme lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949, en respecto a las competencias legales del Consejo Nacional de Salarios, el Poder Ejecutivo procede a oficializar la fijación de salarios mínimos para el sector privado por Decreto Ejecutivo N° 42104-MTSS del 16 de diciembre de 2019 publicado en Alcance Digital N° 285 del Diario Oficial La Gaceta N° 242 del 19 de diciembre de 2019.
- III. Que mediante resolución n° CNS-RG-6-2019 de las 10:00 horas del 20 de diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Salarios acordó: *"De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho expuestas, así como de las potestades concedidas por ley al Consejo Nacional de Salarios, aclarar que, el acuerdo definido mediante la Resolución N° CNS-RG-3-2019 del 16 de setiembre de 2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del 10 de octubre de 2019, tiene por objeto eliminar el reglón salarial específico "Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad) (por mes)" del Decreto de Salarios Mínimos, y establecer que el salario mínimo para los trabajadores Periodistas será el fijado para las categorías salariales, según corresponda, de Bachiller Universitario o Licenciado Universitario del artículo 1, inciso b) "Ocupaciones Genéricas por Mes", del Decreto de Salarios Mínimos."*
- IV. Que en virtud de lo anterior, y en pleno cumplimiento del artículo 18 de la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949, el Poder Ejecutivo procede a modificar el Decreto de Salarios Mínimos del Sector Privado, eliminando el reglón salarial específico para Periodistas, según la resolución n° CNS-RG-6-2019 de las 10:00 horas del 20 de diciembre de 2019.
- V. Que de conformidad con la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220, su Reglamento DE-37045-MP-MEIC y sus reformas, se determina que este Decreto, no establece ni modifica trámites,

requisitos o procedimientos que el administrado deba cumplir ante la Administración Central.

Por tanto,

DECRETAN:

“REFORMA AL CUADRO DEL ARTÍCULO 1, APARTADO B) DEL DECRETO EJECUTIVO N° 42104-MTSS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, FIJACIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS PARA EL SECTOR PRIVADO QUE REGIRÁN A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2020”

Artículo 1. Refórmese el cuadro del apartado b) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 42104-MTSS del 16 de diciembre de 2019 “Fijación de Salarios Mínimos para el Sector Privado que regirán a partir del 1 de enero de 2020”, para que en adelante se lea:

“Artículo 1.-
(...)”

b) Ocupaciones Genéricas por Mes:

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢316.964,69
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢341.004,39
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢358.468,86
Técnicos Medios de Educación Diversificada	¢375.649,82
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢402.556,51
Técnicos de Educación Superior	¢462.947,09
Diplomados de Educación Superior	¢500.000,15
Bachilleres Universitarios	¢567.118,50
Licenciados Universitarios	¢680.565,53

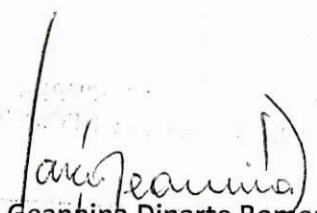
(...).”

Artículo 2. Rige a partir del 1° de enero del 2020.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.


CARLOS ALVARADO QUESADA




Geannina Dinarte Romero

MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL